



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: INCIDENTE DE DESACATO - ACCIÓN POPULAR
RADICACIÓN NO.: 11001 3335 012 2007 00319-00
ACCIONANTE: FUNDACIÓN CÍVICA
ACCIONADOS: GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA

Bogotá D.C., 08 de septiembre de 2021

1. ANTECEDENTES

En escritos del 16 de junio (ff.1-998) y 17 de julio de 2020 (ff.1670-1994) el señor Carlos Alberto Carrillo Arenas, concejal de Bogotá, solicitó la iniciación de incidente de desacato por considerar que las entidades demandadas habían incumplido lo ordenado en la sentencia del 9 de febrero de 2009, proferida en la Acción Popular de la referencia.

Posteriormente, mediante providencia del 11 de agosto de la misma anualidad (ff.2038- 2054), este Juzgado declaró la falta de legitimación en la causa del señor Carlos Alberto Carrillo Arenas. No obstante, mediante auto de 11 de noviembre de 2020, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, sección cuarta, subsección B, en sentencia de tutela del 6 de octubre de 2020, se dispuso tener como interviniente al señor CARLOS ALBERTO CARRILLO ARENAS en el trámite incidental.

Ahora bien, el Consejo de Estado en decisión de 11 de junio de 2021, al resolver la impugnación de la sentencia de tutela de 6 de octubre de 2020, señaló:

SEGUNDO: REVOCAR la sentencia de tutela proferida el 6 de octubre de 2020 por la Subsección B de la Sección Cuarta del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, por medio de la cual accedió parcialmente a las pretensiones de la solicitud de amparo que presentó el señor Carlos Alberto Carrillo Arenas, para en su lugar, **DECLARAR** la improcedencia de la acción de tutela, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Así las cosas, como la decisión que ordenó tener como interviniente al señor CARRILLO ARENAS, fue revocada este despacho dispone **OBEDECER Y CUMPLIR** lo dispuesto por el Consejo de Estado en providencia de 11 de junio de 2021 y en su lugar dejar incólume el numeral primero de la providencia del 11 de agosto de 2020 de este Despacho que declaró la falta de legitimación en la causa del señor CARLOS ALBERTO CARRILLO ARENAS.

2. DEL TRAMITE INCIDENTAL OFICIOSO

Si bien se declaró la falta de legitimación en la causa del señor Carlos Alberto Carrillo Arenas, el Despacho estudió de fondo los argumentos expuestos por el peticionario, en ejercicio oficioso de los poderes disciplinarios y en aras de verificar el cumplimiento del fallo popular, determinó requerir nuevamente a los **Ministerios de Educación, Cultura y Salud; al Departamento y a la Beneficencia de Cundinamarca**, certificación de haber incluido en sus respectivos presupuestos los recursos suficientes para atender lo dispuesto en el auto del 30 de mayo de 2019 o, en su defecto, prueba de haber agotado las gestiones a su cargo para que los recursos fueran destinados.

Contra la providencia del 11 de agosto de 2020, el Departamento de Cundinamarca interpuso recurso de reposición y, en subsidio apelación, en memorial del 14 de agosto de 2020 (ff. 2093-2118); por su parte, en escrito de la misma fecha, la Beneficencia de Cundinamarca interpuso recurso de reposición (ff.2119-2125). Mediante auto del 25 de agosto de esta anualidad, se decidió no reponer el auto y rechazar por improcedente el recurso de apelación interpuesto por el Departamento de Cundinamarca (ff.2155-2160).

Luego de estudiar las pruebas aportadas al trámite incidental, en auto del 2 de octubre de 2020 este Despacho ordenó iniciar incidente de desacato en contra de: **CARMEN INES VASQUEZ CAMACHO**, Ministra de Cultura; **FERNANDO RUIZ GOMEZ**, Ministro de Salud y Protección Social; **SALOMÓN SAID ARIAL**, Gerente General de la Beneficencia de Cundinamarca; **NICOLÁS GARCÍA BUSTOS**, Gobernador de Cundinamarca; **LUIS GUSTAVO FIERRO MAYA**, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Educación; **CAMILO ANDRES GUTIERREZ SILVA**, Jefe Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación; y, **LUIS FERNANDO PEREZ**, Viceministro de Educación Superior del Ministerio de Educación.

Los apoderados del Departamento de Cundinamarca y de la Beneficencia de Cundinamarca interpusieron recurso de reposición en contra del auto del 2 de octubre de 2020. Mediante providencia de 19 de febrero de 2021, se resolvieron los referidos recursos y se adicionó el numeral primero del auto recurrido.

2. SOBRE LA SOLICITUD DE ACLARACIÓN DEL AUTO DE 19 DE FEBRERO DE 2021

Con memorial de 24 de febrero de 2021 el apoderado de la Beneficencia de Cundinamarca, solicita aclaración de la decisión de 19 de febrero manifestando, que contrario a lo afirmado por esta Censora, nunca utilizó la expresión “no puede ser de recibo la consideración del Despacho” ya que las decisiones de un Juez de la Republica puede ser impugnadas de manera respetuosa, no controvertidas.”

De otro lado, argumentó que en providencia de 25 agosto de 2020 en la que se resolvió el recurso de reposición contra el auto del 11 de agosto, en realidad no se atendió el punto por él cuestionado. Porque sobre la responsabilidad de la beneficencia, en la providencia de 11 de agosto de 2020, este Despacho cita la Sentencia de 4 de abril de 2019 del Consejo y adopta como consideración del alto tribunal una transcripción que hace el cuerpo colegiado del acta de audiencia de verificación del fallo de 8 de marzo de 2017, celebrada por este Estrado Judicial.

De lo expuesto, se advierte que el apoderado judicial de la Beneficencia de Cundinamarca no señala ninguna frase o concepto que genere duda sobre lo resuelto en la providencia de 19 de febrero de 2021, y que corresponda ser aclarada conforme lo dispone el art. 285 del CGP. En este sentido, se precisa que el abogado se limita a señalar su inconformidad con la forma en que se citaron sus argumentos esgrimidos en el recurso de reposición, lo cual no afecta en nada la decisión de fondo adoptada en el citado auto.

En lo relativo a la providencia de 25 de agosto de 2020 no es este el momento procesal para solicitar su aclaración, pues de conformidad con el artículo 285 del CGP la aclaración de autos solo procede dentro del término de ejecutoria. Así, como la citada decisión fue notificada el mismo 25 de agosto, el término de ejecutoria se encuentra más que vencido. En consecuencia, el Despacho se abstiene de pronunciarse al respecto.

Finalmente, para esta Censora este tipo de recursos son dilatorios y la reiteración de esta conducta procesal, obligará al Despacho a imponer medidas correctivas.

3. DE LOS INFORMES ALLEGADOS POR LAS ENTIDADES OBLIGADAS.

3.1. Beneficencia de Cundinamarca

Con memorial de 03 de marzo de la corriente anualidad, el apoderado de la entidad aportó copia del Decreto Departamental 046 de 18 de febrero de 2021, “Por el cual se efectúa una adición al presupuesto general del Departamento de Cundinamarca para la vigencia fiscal 2021”, por la suma de MIL CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$1.050.000.000) M/CTE., como parte del presupuesto tendiente a la recuperación, restauración y conservación del inmueble donde funciona el Ancianato San Pedro Claver. Agregó que a efectos de ejecutar el presupuesto asignado la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano-ERU, debía agilizar los

trámites administrativos para la suscripción del contrato de comodato sobre el edificio donde funciona el ancianato San Pedro Claver.

Posteriormente, con memorial de 26 julio allegó certificados de disponibilidad presupuestal fecha 23 de julio de 2021 Nos. 7100014468 y 7100014469 por las sumas de CINCO MIL MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$5.391.751.295) y MIL CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$1.050.000.000), respetivamente. Dineros que serán aplicados en la vigencia 2021 para dar cumplimiento de la orden emitida por este Despacho el 30 de mayo de 2019. Finalmente precisó que se están estructurando de manera concertada con la ERU los estudios previos para la firma del convenio a través del cual se giraran los recursos.

3.2. Empresa de Renovación Urbana-ERU

El 16 de abril de 2021 el Gerente del Proyecto San Juan de Dios, adscrito a la Empresa de Renovación Urbana, allegó informe Semestral del Avance del Convenio 1201 de 2018¹ para el interregno de 01 de septiembre de 2020 y 28 de febrero de 2021.

El funcionario hace un recuento sobre el estado general en que la Entidad recibió el Complejo Hospitalario San Juan de Dios y señaló que el gobierno del periodo entre 2016 y 2019, adelantó acciones concretas de primeros auxilios para algunos edificios priorizados, se planteó la necesidad de hacer una inversión significativa para la actualización, modernización y puesta en operación de la oferta de servicios médicos a gran escala que permitiera recuperar su función original.

Precisó que se han suscrito contrato enfocados en las siguientes actividades:

- ☐ **Contratos para la totalidad del predio:** i) saneamiento y mejoramiento ambiental. ii) estudio topográfico e incorporación.
- ☐ **Contratos de primeros auxilios, mantenimiento de edificios y reparaciones locativas:** i) reparaciones locativas, primeros auxilios y cubiertas para edificios de conservación integral priorizados; y ii) mantenimiento preventivo general.
- ☐ **Contrato de consultorías especializadas o de estudios técnicos:** i) estudios detallados de patología estructural, vulnerabilidad sísmica y diseño de reforzamiento estructural, de los edificios: Instituto de Inmunología, San Roque, Capilla, Convento, Salud Mental, Resonancia Magnética, San Eduardo, San Lucas y Cirugía Plástica.
- ☐ **Contratos de interventoría de estudios, diseños o de obra.**
- ☐ Contratos de apoyo para el seguimiento a la implementación del PEMP
- ☐ **Contrato de estructuración de concurso de arquitectura para el diseño de espacio público y zonas abiertas del Complejo Hospitalario**

Al respecto informó que el monto destinado a la fecha para estos contratos supera los \$9 mil millones de pesos. No obstante, el total de los recursos que han sido planeados para seguir con el proceso de intervención del CHSJD asciende aproximadamente a \$52 mil millones para el periodo de ejecución del Plan de Desarrollo Distrital Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI. Relacionó que se encuentran en ejecución los siguientes contratos_

¹ Convenio Interadministrativo 1201-2018, suscrito entre la Secretaría Distrital SDS - Fondo Financiero Distrital de Salud - FFDS, la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. y la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano – ERU. Suscritos para “(...) Aunar esfuerzos y recursos administrativos, económicos y técnicos que permitan efectuar las acciones necesarias para el desarrollo integral del proyecto de reposición y dotación de la nueva UMHEs Santa Clara y CAPS del Conjunto Hospitalario San Juan de Dios, en desarrollo de lo señalado por la Ley 735 de 2002, el Plan Especial de Manejo y Protección del Conjunto Hospitalario San Juan de Dios (Resoluciones 995 de 2016 y 4033 de 2018 del Ministerio de Cultura) y las acciones populares 2007-00319 del Juzgado 12 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá y 2009-00043 del Juzgado 41 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá”

#	Inicio	Fin	Contratista	Objeto	Valor
42	21/03/19	20/10/21	CAPITAL ASCENSORES	Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del ascensor camillero del instituto materno infantil, que hace parte del Complejo Hospitalario San Juan De Dios, incluyendo suministro de materiales y mano de obra.	\$ 30.656.400
44	15/01/20	15/01/21	CONSORCIO PATRIMONIAL	Ejecutar las obras civiles, primero auxilios y reparaciones locativas en el Complejo Hospitalario San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil, ubicado en la ciudad de Bogotá	\$ 6.134.886.638
45	14/01/20	14/07/20	CONSORCIO SAN JUAN	Realizar las actividades priorizadas de saneamiento y mejoramiento ambiental del Complejo Hospitalario San Juan de Dios (CHSJD) y el Instituto Materno Infantil (IMI) en la ciudad de Bogotá D.C	\$ 650.000.000 TERMINADO
46	01/07/20	28/02/21	CONSORCIO CONSULTORÍA PyC	Realizar los estudios detallados de patología estructural, vulnerabilidad sísmica u diseño de reforzamiento estructural, de los edificios: Instituto de Inmunología, San Roque Capilla, Convento, Salud Mental, Resonancia Magnética, San Eduardo, San Lucas y Cirugía Plástica, pertenecientes al Complejo Hospitalario San Juan De Dios.	\$ 861.030.336
47	27/01/20	27/07/20	CRUZARK S.A.S.	Realizar obras de mantenimiento correctivo y preventivo en el complejo hospitalario san juan de dios y el instituto materno infantil incluyendo suministro de materiales a monto agotable, con personal permanente mínimo requerido para garantizar el correcto funcionamiento.	\$ 198.345.364
48	19/02/20	19/03/21	GUTIERREZ DIAZ Y CIA S.A.	Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, al contrato de ejecución de las obras civiles, primeros auxilios y reparaciones locativas en el Complejo Hospitalario San Juan De Dios e instituto Materno Infantil ubicado en la ciudad de Bogotá.	\$ 917.726.691
49	01/07/20	28/02/21	SODINSA	Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, al contrato de patología estructural, vulnerabilidad sísmica y diseño de reforzamiento estructural, de los edificios: Instituto de Inmunología, Capilla, Convento, Salud Mental, Resonancia Magnética, S. Roque, S. Eduardo, S. Lucas y Cirugía Plástica	\$ 155.140.776
50	04/09/20	04/03/21	SANDRA MARCELA MELO	Prestar servicios profesionales especializados para proporcionar la asesoría patrimonial en todas las actividades asociadas a la gestión del Proyecto San Juan de Dios a cargo de la Gerencia de Proyecto San Juan de Dios como ente gestor transitorio del PEMP.	\$ 52.625.004
51	14/09/20	14/11/20	JHONATTAN PARRA	Realizar el levantamiento topográfico que permita la localización georreferenciada y precisa de los subsectores y la localización precisa y georreferenciada de las edificaciones patrimoniales en el Complejo Hospitalario San Juan de Dios en la ciudad de Bogotá.	\$ 20.245.619 TERMINADO
53	17/11/20	31/03/21	SOCIEDAD COL. DE ARQUITECTOS (SCA)	Prestar servicios profesionales al Patrimonio Autónomo FC Derivado San Juan de Dios, en la realización, coordinación, organización y divulgación de la convocatoria para el concurso de arquitectura de los espacios emblemáticos para el Conjunto Hospitalario San Juan de Dios.	\$ 262.853.012
54	01/12/20	31/05/21	MARCELA HERNÁNDEZ	Prestar servicios profesionales para brindar asesoría jurídica en las actividades derivadas de la implementación del PEMP del Complejo Hospitalario San Juan de Dios.	\$ 48.000.000
SUBTOTAL					\$ 9.331.509.840

También hizo un recuento de los temas tratados, las discusiones sostenidas y las decisiones tomadas en el marco de las sesiones efectuadas en cada comité o las visitas al predio; y que tuvieron lugar en el periodo del 01 de septiembre de 2020 al 28 de febrero de 2021. Expresando que para la vigencia 2021, se adquirieron los siguientes compromisos específicos:

1. Transferencia de la propiedad del predio
2. Entrega del área de operaciones a la Subred
3. Defensa jurídica: Respuesta a medidas cautelares y a la demanda de nulidad.
4. Armonizar (sic) del concurso de espacio público en apoyo a la Sociedad Colombiana de Arquitectos
5. Presentación del Informe del Convenio 1201 de 2018
6. Elaboración técnica de los Proyectos Patrimoniales Arquitectónicos (PPA)

7. Estructuración del proceso licitatorio para las obras de proyectos priorizados (PPA)
8. Proyecto de mantenimiento para el año en curso
9. Construcción de la Maqueta para actividad de socialización
10. Fundamentos para la licitación del Modelo jurídico-administrativo del CHSJD
11. Trámite de permisos y autorizaciones
12. Consolidación de fichas por edificio y planimetría

3.3 Ministerio de Educación

El apoderado manifiesta que la entidad el 05 de octubre de 2020 vía correo electrónico recibió las conclusiones del DNP y del Ministerio de Hacienda, sobre lo acordado en las distintas reuniones sostenidas y las propuestas definidas según las cuales se asegura que tienen la apropiación de 28.434 millones, actualmente en Proyecto de Distribución del DNP, dentro de los cuales se prevé por entidad la suma de 9.411 millones, con los que se cubriría la condena anual de cada entidad, de la referida comunicación transcribe lo siguiente:

“(…)

- Apropiar para la vigencia 2021 la suma de \$28.234.353.273 que corresponden a los aportes de los Ministerios de Cultura, Educación y Salud, para el cumplimiento de la sentencia del 9 de febrero de 2009, proferida por el Juzgado 12 Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá (Sección Segunda), confirmada parcialmente en sentencia del 19 de junio de 2012 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, sección primera, subsección c, en descongestión, y liquidado en auto del 30 de mayo de 2019.

- Los anteriores recursos se presupuestarán en su totalidad, durante el trámite de aprobación del proyecto de ley mediante el cual se decreta el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2021, en el presupuesto del Ministerio de Cultura, en el proyecto de inversión “Recuperación y Salvaguardia del Patrimonio Cultural Nacional”, con código BPIN 2017011000198.

- El Ministerio de Cultura formulará y presentará al DNP un proyecto específico para la recuperación y restauración del Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil, en el marco de lo previsto en la Ley 735 de 2002 y acción popular con radicado 11001 3335 012 2007 00319-00. Una vez registrado el proyecto, el Ministerio de Cultura le trasladará presupuestalmente la suma de \$28.234.353.273 provenientes del proyecto de inversión “Recuperación y Salvaguardia del Patrimonio Cultural Nacional”.

- Los Ministerios de Cultura, Salud y Educación y la Empresa de Renovación Urbana suscribirán un convenio en 2020 para la ejecución de los recursos incorporados en el presupuesto del Ministerio de Cultura para la vigencia 2021. El Ministerio de Cultura convocará a la Junta de Conservación del Monumento Nacional y articulará las entidades para la suscripción del convenio.

(…)

Agregó que, para cumplir adecuadamente las conclusiones de las reuniones realizadas entre los ministerios de Educación, de Salud, de Cultura y el DNP, y para propender por una ejecución oportuna de los recursos en el cumplimiento de la sentencia, el Ministerio de Cultura través de un proyecto de inversión, ya creado, liderará la gestión de apropiación de los recursos de las entidades del orden nacional que hacen parte de este proceso. En este sentido, se encuentran en la estructuración del mencionado convenio para la ejecución de estos recursos, en el marco de la Sentencia.

Finalmente precisó que el Ministerio ha adelantado gestiones junto con la Subred Integrada de Servicios de Salud (Centro Oriente E.S.E.), para enmarcar su función directora de la educación. Resaltó que la intervención del MEN en las gestiones de conservación y

recuperación de las edificaciones del hospital San Juan de Dios y del Instituto Materno Infantil, están encaminadas a que dicho centro hospitalario se convierta en un hospital universitario o con prácticas de esta naturaleza.

3.4. Ministerio de Cultura

El apoderado judicial de la entidad a través de memorial de 07 de diciembre de 2021 informó que para el cumplimiento del auto de la referencia el Departamento Nacional de Planeación-DNP- y el Ministerio de Hacienda han incluido para la vigencia fiscal 2021, la suma de \$28.234.353.273.00 que corresponden a los aportes que por partes iguales efectúan los Ministerios de Cultura, Educación y Salud, para el cumplimiento de la sentencia proferida por su Despacho y liquidada en auto del 30 de mayo de 2019.

Resaltó que los citados recursos fueron asignados y aprobados en la ley mediante la cual se decreta el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2021, los cuales estarán en el presupuesto del Ministerio de Cultura, en el rubro de proyecto de inversión "Recuperación y Salvaguardia del Patrimonio Cultural Nacional". Situación de la cual se ha informado a la Junta de Conservación del San Juan de Dios, y se están precisando las condiciones del proyecto de recuperación de tres (3) de los edificios patrimoniales del conjunto, en que se invertirán dichos recursos durante la vigencia fiscal 2021, ello en consenso con el ente gestor transitorio designado para el efecto, actualmente en cabeza de la Empresa de Renovación Urbana del Distrito Capital – ERU -.

3.5. Ministerio de Salud.

Señaló que mediante oficio No 202043001115581 del 24 de julio de 2020, solicitó al Ministerio de Hacienda y Crédito Público la asignación de los recursos ordenados en el auto del 30 de mayo de 2019, los cuales deben ser incluidos en el presupuesto asignado del erario, a esa Cartera Ministerial. Agregó que, en sesiones del 30 de septiembre, 5 de octubre y 11 de noviembre de 2020, se logró la apropiación de los recursos con el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el cumplimiento de la orden dada por el Despacho. Preciso que para la ejecución de los recursos se requiere la suscripción de un convenio interadministrativo el cual debería estar a cargo de Empresa de Renovación Urbana del Distrito de Bogotá D.C.

Finalmente reiteró las decisiones adoptadas en la mesa de trabajo del 5 de octubre de 2020 desarrollada con la participación del Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Salud y Protección Social, y que fueron transcritas en el numeral 3.3. de esta providencia.

4. DECISIÓN

De las respuestas otorgadas por las entidades obligadas, se advierte que las mismas hicieron apropiaciones presupuestales para la vigencia 2021, en aras de dar cumplimiento a la Sentencia proferida por este Despacho dentro del expediente de la referencia. En virtud de ello y con el fin de verificar la ejecución de las citadas partidas presupuestas esta Censora encuentra necesario **REQUERIR A LAS ENTIDADES** en los siguientes términos.

- ❖ **AL MINISTERIO DE CULTURA** para que en el **TÉRMINO DE DIEZ (10) DIAS**, allegue copia del proyecto presentado al **DNP** sobre la recuperación y restauración del Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil, en el marco de la previsto en la Ley 735 de 2002 y acción popular con radicado 11001 3335 012 2007 00319-00
- ❖ A los **MINISTERIOS DE EDUCACIÓN, SALUD y CULTURA** y a la **EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA**, para que en el **TÉRMINO DE DIEZ (10) DIAS INFORMEN** sobre los convenios suscritos para la ejecución de los recursos incorporados en el presupuesto del Ministerio de Cultura para la vigencia 2021.
- ❖ A LA **BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA** para que en el **TÉRMINO DE DIEZ (10) DIAS INFORME** sobre los convenios suscritos para la ejecución de los recursos

contenidos en los certificados de disponibilidad presupuestal de fecha 23 de julio de 2021 Nos. 7100014468 y 7100014469.

- ❖ **A TODAS LAS ENTIDADES OBLIGADAS**, según el auto de 30 de mayo de 2019, para que en el **TERMINO DE DOS (2) MESES** alleguen a este despacho los documentos que prueben las gestiones realizadas para obtener la consecución de los recursos ordenados en el auto del 30 de mayo de 2019, para la vigencia 2022.

De otro lado, en razón a que este Despacho no tiene la capacidad técnica para verificar la debida ejecución de los recursos asignados para el desarrollo del Plan Especial de Manejo y Protección del complejo Hospitalario San Juan de Dios, se **REQUIERE** a la **CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, para que en ejercicio de su función preventiva acompañe este proceso, toda vez que se trata de la recuperación de un bien de interés cultural que impacta de manera directa el ámbito social y ambiental de la región e implica la inversión de una suma significativa de recursos públicos. Para una mejor ejecución de la vigilancia, se requiere que el funcionario asignado asista a las diferentes diligencias que se adelantan en esta acción popular.

En aplicación de los principios de economía y celeridad procesal, **SE FIJA FECHA PARA EL DIA 13 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 9:30 A.M.** para celebrar audiencia de verificación de cumplimiento, diligencia en la cual se escuchará la sustentación del cumplimiento de los anteriores requerimientos por parte de cada una de las entidades obligadas.

NOTIFIQUESE² Y CUMPLASE

Firmado Por:

Yolanda Velasco Gutierrez
Juez Circuito
Sala 012 Contencioso Admsección 2
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b8390dafb8b360446bd6da6a1c36787c8f5ccf0da3450830a4a9a4b87cfc76a7

Documento generado en 08/09/2021 03:38:41 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

² La anterior providencia se notifica por estado electrónico de **09/09/2021**